



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

23.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2023040975) presentado por D. Juan Rodríguez Rivas, con DNI: 27.837.539-H, como representante de la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2023 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Peña, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2023. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto

Código Seguro De Verificación:	WycArP0bpColAfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	04/10/2023 17:51:14	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WycArP0bpColAfFz1LA9zA==			

del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega” con CIF: G-41290115 por importe de 3.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2023 en la partida presupuestaria **330048005 SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA.-**

TERCERO.- Realizar el abono del primer pago correspondiente al 70% de la subvención concedida a la Peña Cultural Flamenca Juan Talega.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Requerir a la Peña Cultural Flamenca Juan Talega, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

SEXTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.


SÉPTIMO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación:	WycArP0bpColAfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	04/10/2023 17:51:14	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WycArP0bpColAfFz1LA9zA==			